

Nota Secretarial: Corozal-Sucre, 25 de octubre del 2022. En la fecha, le informo señora juez que se encuentra una solicitud de terminación en el presente proceso, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.



KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARÍA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE**

Veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 702154089001-2018-00310-00

DEMANDANTE: JULIO EMIRO BARBOZA

DEMANDADO: RUBIELA ROMERO

ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En escrito que antecede, el doctor Juan Pablo Pérez Ramos, solicita que se le reconozca personería jurídica como apoderado de la parte demandante para actuar en el presente proceso, manifestando que consultó con su poderdante y el anterior apoderado sobre paz y salvo por concepto de honorarios, los cuales según manifiesta, se encuentran cancelados en su totalidad.

Además, solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.

Por ser procedente, el Despacho le reconoce personería jurídica al doctor Juan Pablo Pérez Ramos, como apoderado de la parte demandante para actuar en el este proceso. Y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por el señor JULIO EMIRO BARBOZA, identificado cedula de ciudadanía N° 9.305.164, contra la señora RUBIELA ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.865.269, por pago total de la obligación.

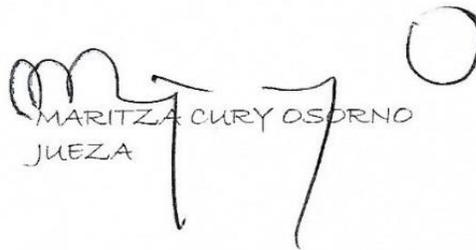
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, en caso de haberlas. Siendo así, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose del título ejecutivo a costas del demandado, en caso de haberlos.

CUARTO: Archivar este proceso y cancelar su radicación.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor Juan Pablo Pérez Ramos, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.112.788, expedida en el municipio de Corozal-Sucre, abogado en ejercicio, y portador de la Tarjeta Profesional N° 362.977 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA